



VISTOS, el Informe N° 000247-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 22 de mayo de 2025, el Informe N° 001163-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 22 de mayo de 2025; y el Expediente N° 59439-2025/MC, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"LA USURPADORA – EL MUSICAL"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N° 59439-2025/MC de fecha 29 de abril de 2025, Leneas Group S.A.C., debidamente representada por Freddy Mauricio Rojas Villafuerte, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado *"LA USURPADORA – EL MUSICAL"*, por realizarse el 30 de junio de 2025, en el Centro de Convenciones Bianca, sito en Avenida Almirante Miguel Grau N° 135, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima,

Que, de acuerdo al Informe N° 000247-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, se solicita la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de la obra teatral *"LA USURPADORA – EL MUSICAL"*, la cual, según la solicitud de la administrada, se enmarca como "obra teatral musical", precisándose en el argumento de la obra presentado que: *"Entre monólogo y monólogo, la actriz plasma episodios musicales característicos acompañados de sutiles coreografías para dar vida propia a lo actuado"*;

Que, de la revisión de la documentación presentada, se observa que la administrada precisa el cumplimiento de los criterios de evaluación de contenido cultural y mensaje y aporte al desarrollo cultural, según lo establecido en el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 30870, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, detallando, entre otros lo siguiente:

- "- Es un musical que resalta la preponderancia de la mujer"; que "la actriz presentará su exposición al público de una manera cómica, hilarante, pero dejando un mensaje motivador.*
- Habla de los grandes lazos familiares, y muestra el amor que existe entre las relaciones sentimentales.*
- Se tocan temas del racismo mundial, traiciones, engaños, discriminación, y como ayudar a combatirlos.*
- Deja un mensaje conmovedor y le pone énfasis al perdón*
(...)

DEL APOORTE AL DESARROLLO CULTURAL:

- Este Drama Musical es un espectáculo teatral que aporta al desarrollo cultural.

Se trata de una obra con un alto contenido humano que posee momentos profundamente emotivos. Es una historia que une a la familia, a los amigos, y demuestra, a través de situaciones hilarantes, que a las finales el amor familiar y amical vence cualquier crítica racista, discriminatoria, que pueda existir en el mundo. Contiene elementos motivacionales para la unión de familias y amistades."

Que, al respecto, es pertinente mencionar que, Patrice Pavis, semiólogo teatral, define la importancia del texto escénico de la siguiente manera: *"(...) Su importancia es capital, no solamente para conservar por escrito la puesta en escena, sino especialmente para poner en claro la lectura del texto puesto en escena y comprender las opciones estéticas e ideológicas del espectáculo"*.



Que, sobre esto último, de la revisión del texto escénico se observa que en la sucesión de monólogos, las temáticas que se abordan no generan una crítica constructiva respecto a los temas y problemáticas que se buscarían visibilizar; sino que, por el contrario, se normalizarían conductas negativas.

Que, en ese sentido, el texto de la obra presenta contradicciones respecto a lo expuesto por la administrada en su solicitud, en lo que respecta a su contenido y mensaje, en donde señala que *"Deja un mensaje conmovedor y le pone énfasis al perdón"*

Que, muestra de ello, es que se presenta a las mujeres como objetos de deseo y responsables de las frustraciones sentimentales del protagonista. Este enfoque comprometería el valor de la dignidad personal, pues parece reducir al personaje femenino a un instrumento sexual o afectivo sin voluntad autónoma. Es así que en el primer monólogo se señala lo siguiente:

«MONOLOGO "TE QUIERE COMO AMIGO"

(...)

Va a salir con un impresentable que sólo quiere acostarse con ella.

Eso sí, cuando el otro le haga una putada, te llamará a ti para pedirte consejo.

(...)

¿A partir de qué café nos hicimos amigos?, ¿del quinto? ¿del sexto? Joder, eso se avisa. ¡Uno menos, y ahora me estaría acostando con ella!

Para ellas un amigo se rige por las mismas normas que un Tampax:

Puedes ir a la piscina con él, montar a caballo, bailar... lo único que no puedes hacer con él es tener relaciones sexuales.

Es que si lo piensas... para una tía considerarte "su amigo" consiste en arruinar tu vida sexual, ¿Qué hará con sus enemigos?, a mí me parece muy bien que seamos amigos, lo que no entiendo es por qué no podemos "follar como amigos".

(...)

¿Qué se lía con Oscar?, pues ya romperá... cuando lo hace, tú atacas con la técnica de "consolador": "No llores, la María esa es una chula.»

(Páginas 1 y 2).

Que, asimismo, el texto muestra una visión desigual entre hombres y mujeres. Las mujeres son retratadas como emocionalmente inestables o manipuladoras, mientras que el varón aparece como víctima incomprensida, por lo que se evidencia que no se promueve el respeto mutuo ni la equidad, sino que más bien se reforzarían estereotipos respecto a este tema, sin cuestionarlos:

«MONOLOGO "TE QUIERE COMO AMIGO"

(...)

Al menos, siendo amigo puedes meter cizaña para eliminar competencia.

(...)

El colmo es que las tías consideran que tienen una relación "superespecial" con un tío cuando pueden dormir con él en la misma cama y que no pase nada.

(...)



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

"¿Tocar una teta con el hombro será de mal amigo? ¿Y si es la teta la que me toca a mí?"

(...)

Confías en que en cualquier momento se dé la vuelta y te diga: "Venga tonto, que ya has sufrido bastante, ¡hazme tuya!". Pero no. A las tías nunca les parece que hayas sufrido bastante. Y mira que sufres...»

(Páginas 2 y 3)

Que, de igual manera, la relación entre los personajes se plantea desde el sarcasmo, el interés propio o el resentimiento, sin evidenciar vínculos saludables ni conductas empáticas, lo que debilita el valor de la solidaridad como base de la convivencia, tal como se aprecia en el siguiente texto:

«MONOLOGO "Qué es sexo y qué no es"

O sea, que te tiras un año saliendo con una tía hasta que consigues por fin verle las tetas, y luego se va un fin de semana a la playa... ¡y se las enseña a todo el mundo! ¿Es eso sexo? Eso no es sexo, es una putada.»

(Página 8)

Que, de otro lado, la obra promueve una dinámica de relaciones conflictivas basadas en la presión emocional, el malentendido y la insatisfacción. Si bien no hay violencia explícita, se normalizan formas de agresión implícita que no favorecen una cultura de paz, como en el presente caso:

«MONOLOGO "TE QUIERE COMO AMIGO"

(...)

Así es que te metes en la cama de un brinco y doblas las rodillas para disimular.

Ella se mete, te pega el culo y te dice: "Hasta mañana".

¡Y se duerme!

(...)

"¿Tocar una teta con el hombro será de mal amigo? ¿Y si es la teta la que me toca a mí?"

Pero después de muchas horas ya sólo te haces una pregunta:

"¿Seré realmente gilipollas?"

No puedes creer que estéis en la misma cama y no vaya a pasar nada»

(Página 3)¹

Que, en esa misma línea, si bien no se promueve violencia física, sí presenta un discurso de humillación o desprecio emocional hacia quienes no responden al deseo del protagonista. En ese sentido, se genera un clima de resentimiento, lo cual podría interpretarse como una forma de violencia simbólica, como se advierte en el siguiente texto:

«MONOLOGO "COMO SABER SI ELLA TIENE GANAS"

Si un día anodino, como por ejemplo el martes, tu chica sin venir a cuento te pregunta por Zidane:

- Oye, ¿y cómo va lo de Zidane?

Está claro... ¡¡¡Quiere... que le introduzcas el PIN!!!

(...)

Si se mete en la cama y se enrolla como una oruga... no te esfuerces, tiene el terminal apagado.

¹ Énfasis y resaltado nuestro.



Pero si por el contrario, se tira boca abajo y mueve el culete como el pato Donald al andar... ¡Atención, tienes una llamada en espera! En cualquier caso, con móvil o sin él, el momento clave sin duda es el sábado. Porque el sábado por la noche tú sabes que toca. Y con esa ilusión te metes en la cama. Pero puede pasar que, de repente, apague la luz y diga:

- Buenas noches.

- ¿Cómo que buenas noches? ¡Pero si es sábado!

Te dan ganas de levantarte a por el calendario y decirle: "Mira... Mira... ¡Mañana rojo!". Hombre, por favor... Yo creo que, como hay mucha despistada por ahí, deberían decirlo en las noticias: "Y terminamos recordándoles que hoy es sábado...Mañana rojo".»

(Páginas 9 y 10)²

Que, del mismo modo, se detectan expresiones que reproducirían intolerancia hacia los cuerpos. Estas expresiones no se critican, sino que parecen ser validadas, como se advierte en el siguiente texto:

«MONOLOGO "FANTASIAS SEXUALES"

Otra fantasía muy típica es grabarse en vídeo. A mí me comentó una amiga que lo había hecho, y que daba mucho morbo. Así que lo probé: es supererótico.... hasta que te ves ... El te pone la cinta todo emocionado, y cuando ves dos cuerpos abrazados... ¡gordos!, dices:

- Paco, te has equivocado de cinta, eso es un combate de sumo.

- No cariño, somos nosotros, es que la cámara engorda.

- ¿Que engorda? ¿Y la mesilla de noche por qué no engorda?»

(Página 5)

Que, por otro lado, la forma en la que se abordan los personajes, especialmente femeninos, y las temáticas de la obra, comprometería los valores superiores como la dignidad, la igualdad, solidaridad y la paz, al carecer de una reflexión crítica o una resignificación sobre estos temas expuestos. De esta manera, la obra podría ser considerada inapropiada para espacios que promuevan contenidos alineados con los valores superiores de la norma vigente;

Que, además de las partes citadas, se observa que hacia el final de la obra no se realiza una reflexión final que brinde un mensaje y aporte claro a los espectadores sobre las presuntas temáticas desarrolladas tales como: lazos familiares, el amor, racismo, traición, discriminación;

Que, por el contrario, la narrativa de la obra evidencia rasgos de resentimiento o emociones negativas, lo cual parece justificar acciones de índole negativo en tanto no refleja intuiciones o convicciones meditadas al respecto. De igual manera, a lo largo de la obra, se advierte que se emplea un aparente tono humorístico sin matices críticos, razón por la cual podría correr el riesgo de malinterpretarse o que no se le otorgue la importancia que merece al exponer temas sensibles y delicados dentro de nuestra sociedad;

Que, de esta manera, la información brindada por la administrada no se condice con el contenido del libreto; es decir, se advierte una inconsistencia entre la información presentada de la obra y su contenido real cuando se refiere que el espectáculo es *"una obra con un alto contenido humano que posee momentos*

² Énfasis y resaltado nuestro.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

profundamente emotivos. Es una historia que une a la familia, a los amigos, y demuestra, a través de situaciones hilarantes, que a las finales el amor familiar y amical vence cualquier crítica racista, discriminatoria, que pueda existir en el mundo. Contiene elementos motivacionales para la unión de familias y amistades».

Que, en síntesis, después del análisis completo del texto escénico, no se advierte con claridad de qué manera el mensaje de la obra teatral bajo análisis realizaría un aporte concreto al desarrollo cultural, a afirmar la identidad cultural de la ciudadanía ni la forma en que promueve la reflexión sobre los temas relevantes que contribuyen al desarrollo integral de la Nación, tal y como lo exige el artículo 2° de Ley N° 30870 y 4° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-MC;

Que, sin perjuicio de ello, es preciso señalar que la calificación de un espectáculo público como cultural no deportivo permite alcanzar diversos efectos sin que ello implique autorización alguna para su presentación o desarrollo al público. Por tanto, su no calificación como espectáculo cultural no deportivo, no limita la posibilidad de que pueda ejecutarse por parte de su productor, promotor o su titular, según corresponda;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE** la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo denominado **"LA USURPADORA – EL MUSICAL"**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNI LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES